

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 21 de Abril de 2010				
Código del Proyecto	6.07.02				
Nombre del Proyecto	Obligaciones a Cargo del Tesoro				
Período examinado	EJERCICIO 2006				
Programas auditados y Presupuesto	Jurisdicción 99 : Obligaciones a Cargo del tesoro				
	Programa	Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado %
	16	Otras Erogaciones no Asignables a Programas	86.146.450	133.633.163	133.001.812 46,04
	17	Aportes a Entes Públicos	26.470.000	55.753.196	49.861.607 17,26
	18	Aportes Con Fines Sociales	8.060.000	17.067.830	16.612.433 5,75
	19	Registro de Agentes en Disponibilidad	7.597.116	3.006.037	2.726.526 0,94
	20	Fondo de Transición Legislativa	3.958.207	3.616.564	3.616.560 1,25
	21	Asistencia Social sin Discriminar	3.450.259	973.446	973.424 0,34
	22	Aseguradora de Riesgo de Trabajo	10.000.000	3.182.918	0 0,00
	23	Ley 471	62.700.000	22.477.910	22.317.114 7,73
	69	Aplicación Decreto 350/2006	0	1.201.314	0 0,00
	9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	0	56.983.472	48.838.758 16,91
	20025	Jardines Maternales	0	133.468	133.465 0,05
	50006	Activid Comunes Sub Secretaria de Gestión	0	176.697	176.692 0,06
	65001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.889.568	4.889.558 1,69
	65022	Gestión Planeamiento Investig Desarrollo	0	61.893	56.368 0,02
	30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	0	551.925	551.920 0,19
	30001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.887.494	4.887.469 1,69
	29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	0	240.987	240.968 0,08
	30047	Señalización Vertical por Terceros	0	124.000	0 0,00
		SUB-TOTALES	208.382.032	308.961.882	288.884.674 100
	95	Aplicaciones Financieras	1.254.303.174	387.862.613	0 0
		Total Jurisdicción	1.462.685.206	696.824.495	288.884.674
Unidad Ejecutora	640 - Secretaria de Hacienda y Finanzas- Obligaciones a Cargo del Tesoro.				

Objetivo de la auditoria	Emitir opinión acerca de la razonabilidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99- Obligaciones a Cargo del Tesoro- expuestas en la Cuenta de Inversión 2006.
Alcance	- Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado. - Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria. - Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.
Período desarrollo tareas de auditoria	- Octubre 2007 a Febrero de 2009
Limitaciones al alcance	- Imposibilidad de validar la rendición de cuentas del gasto imputado al programa 16 "Otras Erogaciones no Asignables a programas" Subsidio a ObSBA por \$ 10 Millones. - Imposibilidad de validar los gastos por consumos de electricidad en Núcleos Habitacionales Transitorios.
Aclaraciones previas	• Sanción de la primera Ley de Ministerios y nueva estructura organizacional del gobierno: Con fecha 7/04/2006 fue sancionado el Decreto 350/06 reglamentario de la Ley de Ministerios N° 1.9251, la cual determinaba que el despacho de los negocios del Gobierno de la Ciudad estaba a cargo de 11 Ministerios. • Programa 16-Otras Erogaciones no Asignables a Programas- Descripción: a) Comisiones y Gastos Bancarios, b) Adquisición y mejoras sobre bienes preexistentes, c) Contribuciones a Entidades Autárquicas y d) Gastos Figurativos. • Programa 17- Aportes a Entes Públicos- Descripción: a) Cámara Nacional Electoral y b) Aportes al CEAMSE. • Programa 18- Aporte con Fines Sociales- Descripción: a) Energía Eléctrica en Villas y NHT y Barrios Carenciados; y b) Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica. • Programa 19- Registro de Agentes en Disponibilidad – Descripción: R.A.D. Agentes en disponibilidad: a) Personal Permanente y b) Asignaciones Familiares. • Programa 20 – Fondo de Transición Legislativa – Descripción: Corresponde a reubicación de ex agentes del Consejo Deliberante. • Programa 21– Asistencia Social sin Discriminar – Descripción: Reintegro de gastos de sepelio, indemnizaciones por accidentes, etc. • Programa 22– Aseguradora de Riesgos del Trabajo: Corresponde al costo del seguro de riesgos del trabajo implementado por legislación vigente. • Programa 23: Ley 471 Descripción: Gastos estimados para la carrera Administrativa. • Programa 29: Estaciones de bombeo - Se trata de un programa permanente que tiene por finalidad los temas relacionados con el mejoramiento hidráulico a corto, mediano y largo plazo. • Programa 69: Aplicación Ley 350-06 - Con este programa se crea una

¹ Sancionada el 23-03-2006, promulgada por decreto 328/06. El 10-12-2007 es derogada por Ley N° 2506

	partida para atender los gastos derivados en la implementación de los cambios dispuestos por la Ley 1925 (Ley de Ministerios) e instrumentada por el Decreto 350/2006. • Programa 20025: Jardines maternos - El programa busca brindar el servicio de cuidado, alimentación y educación a los hijos de empleados del GCBA. Atiende niños de 45 días a 4 años de edad, hijos del personal que trabaja en el GCABA en las sedes del Edificio del Plata y en la Dirección de Comunicaciones. • Programa 9999: Mandas del GCBA - En este caso corresponden a las mandas que el GCBA, por decretos 2380, 2216, 2134, 1002 y 910 del GCABA/2006, encomendó a la Corporación del Sur S.E.. • Programa: 30001 Actividades Centrales Convencionales - Corresponde a retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeñan en cargos. • Programa: 30005 Actividades Comunes Obras y Mantenimientos - Según la descripción del programa incorporada en el presupuesto, el programa responde a la necesidad del desarrollo de actividades comunes para la instrumentación de las políticas, programas y proyectos que regulan la ejecución por terceros de las obras públicas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura urbana. • Programa: 50006 Actividades Subsecretaria de Gestión e Industrias Culturales - Este programa tiene como objetivo instalar una política de promoción y desarrollo para las industrias culturales. • Programa: 65001 Actividades Centrales Convencionales - El programa refleja la conducción y coordinación del conjunto de acciones de la jurisdicción 65 y llevar registro de las operaciones efectuadas en la misma. • Programa 95: Este programa expone las aplicaciones financieras dispuestas por el poder legislativo y sus modificaciones en el ejercicio.
Observaciones vinculadas a los programas en particular	• Programa 9999 "Mandas del Gobierno de la Ciudad" relativas al convenio de manda con la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBsAsSur) por valor de \$ 34 Millones, cuyo objetivo es la construcción del barrio "Los Piletones": ❖ Falta de cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio Específico que obliga a la CBsAsSur a presentar trimestralmente un avance físico financiero e incumplimiento del Ministerio de Desarrollo Económico de exigirlos evidenciando deficiencias en su actividad de control. ❖ Ejecución de obras no planificadas ni previstas en ningún programa de la Ley de Presupuesto. ❖ Deficiencias en la ejecución del Convenio (demoras en la ejecución de obras, ineficiencia en la gestión de los fondos públicos, entrega de anticipos financieros a contratistas sin aplicación durante 15 meses). ❖ Ausencia de constancia que acredite la competencia de la representante de Corporación Buenos Aires Sur S.E. para firmar. ❖ Falta de identificación del año en que se perfecciona el Convenio • Programa 16- Falta de rendición de cuentas correspondientes al convenio firmado el 27/12/2006 mediante el cual el GCBA le entregó un subsidio a la ObSBA por \$ 10 Millones.

	• Programa 18- Aportes con fines sociales: ❖ Falta de Acto Administrativo que autorice y regule el subsidio del consumo de electricidad de 4 barrios carenciados. ❖ Falta de control de los consumos de electricidad en las villas, NHT y barrios carenciados que se subsidiaron mediante este Programa. ❖ Aumento significativo del gasto sin fundamentación • Programa 19- Registro de Agentes en Disponibilidad: Diferencias e imposibilidad de conciliar los movimientos del S.I.G.A.F. con información suministrada por la Dirección de Liquidación de Haberes. • Programa 20- Fondo de Transición Legislativa: ❖ Falta de consistencia entre la Cuenta de Inversión 2006 y la base de datos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos. ❖ Demoras en la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberantes. • Programa 22- ART: Error de registración del seguro contra accidentes trabajo. No se utilizó este programa para devengar el gasto del ejercicio. • Programa 95- Aplicaciones Financieras: Incorrecta inclusión como Programa de gasto. Las “aplicaciones financieras” no corresponden ser incluidas dentro de la “ejecución presupuestaria del gasto” por tratarse de conceptos patrimoniales. • Programa incluidos erróneamente en esta Jurisdicción 99: En el ejercicio2006, se han incluido diversos Programas cuyos gastos no cumplen la característica de obligatoriedad definida por la normativa vigente para la Jurisdicción 99, por lo cual, dichos presupuestos deberían haberse incluido en otras Jurisdicciones. Los mismos son:																														
	<table><tr><th>Nº</th><th>Denominación</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>9999</td><td>Mandas del Gobierno de la Ciudad</td><td>48.838.758</td></tr><tr><td>20025</td><td>Jardines Maternales</td><td>133.465</td></tr><tr><td>50006</td><td>Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión</td><td>176.692</td></tr><tr><td>65001</td><td>Actividades Centrales Convencionales</td><td>4.889.558</td></tr><tr><td>65022</td><td>Gestión Planeamiento Investigación y Desarrollo</td><td>56.368</td></tr><tr><td>30005</td><td>Actividades Comunes Obras y Mantenimiento</td><td>551.920</td></tr><tr><td>30001</td><td>Actividades Centrales Convencionales</td><td>4.887.469</td></tr><tr><td>29</td><td>Mantenimiento de Estaciones de Bombeo</td><td>240.968</td></tr><tr><td>30047</td><td>Señalización Vertical por Terceros</td><td>0</td></tr></table>	Nº	Denominación	Devengado	9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	48.838.758	20025	Jardines Maternales	133.465	50006	Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión	176.692	65001	Actividades Centrales Convencionales	4.889.558	65022	Gestión Planeamiento Investigación y Desarrollo	56.368	30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	551.920	30001	Actividades Centrales Convencionales	4.887.469	29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	240.968	30047	Señalización Vertical por Terceros	0
Nº	Denominación	Devengado																													
9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	48.838.758																													
20025	Jardines Maternales	133.465																													
50006	Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión	176.692																													
65001	Actividades Centrales Convencionales	4.889.558																													
65022	Gestión Planeamiento Investigación y Desarrollo	56.368																													
30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	551.920																													
30001	Actividades Centrales Convencionales	4.887.469																													
29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	240.968																													
30047	Señalización Vertical por Terceros	0																													
Conclusiones	La auditoria realizada evidenció la persistencia de ciertas debilidades, ya señalada en informes anteriores, respecto a: ➤ Ausencia de causa legal y control del consumo, correspondientes al servicio de electricidad subsidiado en cuatro barrios carenciados. ➤ Falta de rendición de cuentas de los subsidios entregados a la ObSBA, tanto en el ejercicio 2006 como en el ejercicio 2005. En el primer caso, por quinto año consecutivo esta AGCBA advierte que los subsidios para el consumo de electricidad de cuatro barrios carenciados (programa 18 “aportes con fines sociales”) no están amparados por normativa legal alguna que autorice el gasto, no se realiza el control técnico de los																														

	consumos ni tampoco un control administrativo del gasto. De este modo, además de cuestionarse la causa legal y procedencia del cargo facturado por las empresas, no existe garantía alguna de que el aporte público sea exclusivamente para beneficio de las familias carenciadas. En el ejercicio examinado el gasto devengado superó los \$16 millones, siendo el crédito de sanción de \$8 millones, lo cual también exhibe la incorrecta planificación presupuestaria del mismo. Esta AGCBA entiende que es imprescindible la regularización normativa, la celebración de los convenios respectivos, la instalación de medidores individuales por casa y el establecimiento de procedimientos rutinarios de control, los que permitirán una clara atribución de responsabilidades a los funcionarios competentes. Atento a las irregularidades detectadas en el destino de esos fondos, corresponde dar intervención a la Procuración y sustanciar acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, destinadas al deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados. Y, en caso de corresponder, realizar las denuncias pertinentes. Respecto de la falta de rendición de cuentas del segundo caso, considerando que la ObSBA es un organismo cuya conducción está integrada en parte por funcionarios públicos en representación del Estado de la Ciudad y siendo el incumplimiento normativo advertido susceptible de generar responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados, corresponde dar intervención a la Procuración para promover las acciones pertinentes, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, y hacerle saber que, a la fecha de finalización de las tareas de auditoría, no se había dado cumplimiento a su Dictamen PG N° 068165 de fecha 26/11/2008 respecto de la obligación de la ObSBA de rendir cuentas por el total del subsidio de \$10 millones. En el ejercicio sujeto a examen, se creó un programa denominado "Mandas del Gobierno de la Ciudad" no previsto en la Ley de Presupuesto. Se analizó el Convenio por \$34 millones celebrado entre la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y el Gobierno de la Ciudad con el objetivo de construir viviendas y urbanizar un barrio. Ante las deficiencias detectadas en su concepción, instrumentación, ejecución de las obras y falta de control, corresponde dar intervención a la Procuración y sustanciar acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, destinadas al deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados. Y, en caso de corresponder, realizar las denuncias pertinentes. Por otra parte, es necesario desarrollar un módulo del SIGAF que registre adecuadamente los movimientos e imputaciones presupuestarias relacionados con las liquidaciones de haberes, situación que afecta los programas 19 (registro de agentes en disponibilidad) y 20 (fondo de transición legislativa). En otro orden de ideas, se deben respetar los conceptos contables básicos, que contienen a los movimientos de las aplicaciones financieras dentro de los conceptos patrimoniales y nunca del gasto, por lo cual no debe incluirse un programa de aplicaciones financieras en la Jurisdicción 99.
--	---

	Por último, se cuestiona afectar a la Jurisdicción 99, programas cuyos objetivos son claramente identificables con las misiones y funciones de otras jurisdicciones y que no cumplen con los requisitos legales como para ser incluidos como obligaciones a cargo del tesoro. Esta falta de asignación del presupuesto de estos programas a la Jurisdicción que corresponda, origina una errónea exposición del gasto en la Cuenta de Inversión, una incorrecta valuación del gasto por Jurisdicción y del gasto por finalidad y función y una improcedente delegación de responsabilidad en el Ministro de Hacienda del GCBA, en lugar de que dicha responsabilidad sea asumida por el Ministro del área competente.
--	--